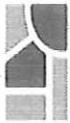


**DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
DIVISION ADMINISTRACION**



MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAMA
Dirección Nacional
de Medio Ambiente

CARATULA DE NOTIFICACIONES

TITULAR DEL TRÁMITE	COLIER S.A.
ASUNTO	Concédase Autorización Ambiental Previa, para su proyecto de extracción de limo, ubicado en el padrón Nro. 5.947 Río Negro.
NOTIFICAR A	Nº TEL/FAX/E-MAIL
COLIER S.A.	2613 73 29 <u>colier@colier.com.uy</u> 07gabyf@gmail.com
DGS	acuerdos@mvotma.gub.uy
REFERENCIA	
	Notificación Resolución DINAMA Nº
*	Notificación Resolución Ministerial Nº R.M. 1773/2018
	Otorgamiento de Vista (art.75 Decreto 500/991)
	Notificación Certificado de Proyecto
	Otro:
Nº trámite	2018/14000/012011

Nº páginas: 4	Fecha : 17/12/2018
----------------------	---------------------------

CONFIRMACIÓN DE ENVIO DE NOTIFICACIÓN:

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: <i>Ana Molina</i>	NOTIFICADO POR: <i>Ana Molina</i>
--------------------------------------------	---------------------------------------------

TEL: 2917 07 10 int. 3055 /3050 FO-DA-29-07	FAX: 4511
------------------------------------------------	-----------



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2018/012011

A

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 5 DE DICIEMBRE 2018

R.M. 1773/2018

VISTO: la solicitud de Autorización Ambiental Previa realizada por COLIER S.A., respecto de su proyecto de extracción de limo, ubicado en el padrón N° 5.947 (parte), de la 4ª Sección Catastral del departamento de Río Negro (Exp. 2018/14000/012011);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 20 de julio de 2018, proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que durante la tramitación del presente expediente, la División de Evaluación de Impacto Ambiental realizó solicitudes de información complementaria el 1º y 23 de agosto y el 9 de octubre de 2018, las cuales fueron contestadas por la interesada el 10 de agosto, 14 y 26 de setiembre y 19 de octubre de 2018;

III) que según surge del informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental, de 26 de octubre de 2018 y del certificado de clasificación de la misma fecha, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

CONSIDERANDO: que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa, según lo dispuesto por el artículo 8º del reglamento, sujeto a las condiciones que se dirán;

Primera firma: Marisa Pereira 07/12/2018

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994 y la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, y, por el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1°. Concédase Autorización Ambiental Previa a COLIER S.A., inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 21.145412.0018, para su proyecto de extracción de limo, ubicado en el padrón N° 5.947 (parte), de la 4ª Sección Catastral del departamento de Río Negro.

2°. La autorización referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos que surgen de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

- a) Toda modificación al proyecto deberá ser comunicada por escrito a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su análisis y eventual aprobación previa.
- b) La titular contará con un plazo de 2 (dos) años, a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente, para iniciar la ejecución del proyecto. De no iniciarse el mismo dentro de dicho plazo, la presente autorización quedará sin efecto.
- c) La titular del proyecto deberá comunicar por escrito a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, con antelación suficiente, la fecha de inicio de la ejecución del proyecto.
- d) Para la operación del proyecto la interesada deberá solicitar la Autorización Ambiental de Operación, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005. Al momento de solicitar dicha autorización, se deberá incluir, por lo menos, la siguiente información:



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

- i. Propuesta de gestión del agua en el área de la cantera, incluyendo un plan de monitoreo.
- ii. Propuesta de gestión de los residuos de las categorías I y II, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 182/013, de 20 de junio de 2013.
- iii. Plan de trabajo de los primeros tres años de operación, incluyendo la gestión de suelo con contenido orgánico y estériles no útiles.

3º. Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.

4º. Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada. Cumplido, dese cuenta a la Dirección General de Secretaría, a los efectos de la remisión de copia de la presente a la Intendencia de Río Negro y siga a la División Evaluación de Impacto Ambiental.

Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente